

Señora:

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión: 76001 3110 **012 2020 00286** 00

Causante: Henry Caracas Viafara

Interesadas: Nandy Sofia Caracas Puerta y María Eugenia Valencia Ibarguen

**ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN FINAL DE COMUN
ACUERDO**

Cordial saludo.

Con nuestro acostumbrado respecto y en calidad de apoderados de las parte por el presente escrito me permito informar al despacho y expresar disculpas porque este es el segundo PDF respecto del trabajo de partición y adjudicación de común acuerdo, pero le rogamos no tener en cuenta los anteriores escritos del asunto pues este ya es el final, sin más cambios de los aquí insertos y por el cual definimos de manera precisa y concreta nuestro común acuerdo

Atentamente

HENRY VALLEJO SPITIA
C.C. No 16.601.017
T.P. No 1088557 del C.S.J
Apoderado de María Eugenia Valencia



EDUARDO GUILLEMO RUEDA PORTILLA
c.c. 16.603.541 exp. En Cali
T.P. 86.686 del C.S. de la J.
Apoderado de Nandy Sophia Caracas Puerta

Señora:

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Trabajo de partición y adjudicación

Sucesión: 76001 3110 **012 2020 00286 00**

Causante: Henry Caracas Viafara

Interesadas: Nandy Sofia Caracas Puerta y María Eugenia Valencia Ibarguen

HENRY VALLEJO SPITIA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.601.017 abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 108557 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificaciones henryvallejo2@gmail.com y domicilio profesional en la carrera 5º No 10 – 63 oficina 616 actuando como apoderado de la ex cónyuge del causante MARIA EUGENCIA VALENCIA IBARGUEN quien actúa como interesada en la liquidación de la sociedad conyugal que sostuvo con el causante y EDUARDO GUILLERMO RUEDA PORTILLA, identificado con la c.c. 16.603.541 expedida en Cali (V) T.P. 86.686 del C.S. de la J. con e-amil edurupobuscando@yahoo.es , en calidad de apoderado de la heredera **NANDY SOPHIA CARACAS PUERTA, c.c. 1.108.558.592, hija de la señora Adriana Amalfy Puerta, c.c. 66.810.737 y esposa del difunto HENRY CARACAS VIAFARA (q.e.p.d.), con quien procreó a Nandy.** Nos permitimos presentar de común acuerdo conforme auto 973 del 15/04/23 emitido por el despacho para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que hacen parte del acervo heredable de propiedad del causante, así como liquidar la sociedad conyugal y adjudicación que sostuvo con la interesada mencionada, previo a ello nos permitimos realizar la siguiente:

Manifestación previa:

De común acuerdo los apoderados con previa autorización de las interesadas a quienes representamos dentro del trámite de liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del causante, manifestamos al despacho que es voluntad de la heredera

reconocida y de la excónyuge realizar la adjudicación de los bienes conforme se expondrá en el acápite relativo a la adjudicación.

Actuación Procesal:

Mediante auto 1803 del 20 de noviembre de 2020 el Juzgado 12 de Familia de Cali, Resolvió:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada del causante HENRY CARACAS VIAFARA, fallecido el 04 de mayo de 2019, siendo su último domicilio la ciudad de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora ADRIANA AMALFY PUERTA CASTILLO en calidad de Cónyuge Supérstite del causante HENRY CARACAS VIAFARA, y a la menor NANDY SOPHIA CARACAS PUERTA, representada por aquella, como heredera en calidad de hija del fallecido HENRY CARACAS VIAFARA.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: PROCEDER en el presente trámite a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el hecho del matrimonio de la causante con la señora ADRIANA AMLFY PUERTA CASTILLO, conforme al artículo 487 inciso 2 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el causante con la señora ADRIANA AMALFY

PUERTA CASTILLO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490 en concordancia con el 523 del C.G.P., **RADICADO** 2020-268

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del C.G.P.

El 5 de marzo de 2021, previa citación del despacho, fue realizada audiencia de inventarios y avalúos en la que intervino como apoderado de Nandy Sophia Caracas Puerta y Adriana Amalfi Puerta Castillo el doctor Carlos Humberto García.

El 02 de agosto de 2021 HENRY VALLEJO SPITIA actuando como apoderado de MARIA EUGENIA VALENCIA IBARGUEN mediante memorial radicado en el correo del juzgado solicito su reconocimiento como interesada en calidad de excónyuge con sociedad conyugal vigente que sostuvo con el causante.

El 8 de septiembre de 2021 fue aportada, previo requerimiento del despacho, la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Cali que declaro el divorcio del matrimonio entre MARIA EUGENIA VALENCIA IBARGUEN y HENRY CARACAS VIAFARA. La sentencia de fecha 5 de diciembre de 2005 establece que el matrimonio en mención fue realizado el 14 de diciembre de 1990.

Por auto 2243 de 6 de octubre de 2021 el Juzgado Doce de Familia de Cali reconoce en calidad de excónyuge a MARIA EUGENIA VALENCIA IBARGUEN conforme a lo dispuesto por el artículo 491 numeral 3 del C.G.P.

El despacho mediante auto 2401 del 17 de noviembre de 2021 en ejercicio de control de legalidad regulado por el artículo 42 numeral 5 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso, resuelve dejar sin efectos la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 5 de marzo de 2021 y ordena la

publicación de edicto emplazando a los acreedores de la sociedad VALENCIA-CARACAS con el fin de que hagan valer sus créditos.

Contra lo resuelto por el despacho el apoderado de la heredera y la otra interesada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Mediante auto 0051 del 24 de enero de 2022 fue resuelto el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la heredera, decisión que confirmó lo resuelto por el auto 2401 de 17 de noviembre de 2021 y concedió ante el superior el trámite del recurso de apelación.

El auto 250 del 8 de febrero de 2022 proferido por el juzgado declaró desierto el recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 322 del C.G.P. Seguidamente, la decisión dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad VALENCIA-CARACAS con el fin de que hagan valer sus créditos.

Vencido el plazo para que los acreedores de la sociedad VALENCIA-CARACAS hicieran valer sus créditos, sin manifestación expresa de interesados en ello, el despacho dispuso fijar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de manera virtual para el 6 de julio de 2022.

La señora ADRIANA AMALFI PUERTA CASTILLO a través de memoria solicitó aplazar la audiencia para la que ya se había fijado fecha, solicitud acogida por el juzgado que dispuso nueva fecha para el 27 de septiembre de 2022 a las 9am de manera virtual.

El 27 de septiembre de 2022 fue realizada la audiencia de inventarios y avalúos con la presencia de todos los interesados y sus apoderados. En la diligencia quedaron inventariados y relacionados los activos y pasivos de la sucesión con sus respectivos avalúos.

Los activos y pasivos relacionados fueron aprobados ordenando el despacho emitir los oficios correspondientes a la DIAN.

Los activos y pasivo quedaron relacionados en la audiencia de Inventarios y Avalúos de la siguiente forma:

ACTIVOS: BIENES PROPIOS

PRIMERA PARTIDA: Apartamento N° 405 del bloque 3, ubicado en la Calle 66 # 1-43, edificado sobre el lote PC-4, de la manzana 1 de la Urbanización Portón de Cali de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública Nro. 4263 del 8 de junio de 1987 extendida en la Notaría Segunda de Cali. MATRICULA INMOBILIARIA: N°370-216403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa a la SOCIEDAD PROHABITAT LTDA, según Escritura Pública Nro. 723 del 8 de febrero de 1.985 extendida en la Notaría Segunda del círculo de Bogotá. AVALUO: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$68.985.000).

SEGUNDA PARTIDA: El 33.33% de la casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en la Carrera 32 # 15 A-09 de la Urbanización Santa Elena de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA:370-95470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el 33.33% el causante por adjudicación en la Sucesión de la señora ORFILIA VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali, AVALUO: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

TERCERA PARTIDA: Los derechos sobre el lote de terreno rural ubicado en el sitio denominado “La Sofía” o Los Bancos” del Municipio de Puerto Tejada y Caloto, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 33 del 5 de febrero de 1985 de la Notaría Única de Puerto Tejada. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 130-925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada. TRADICION: Adquirió el causante por cesión total de derechos herenciales en la sucesión de LAZARO VIAFARA BARRERA, falsa tradición, según Escritura Pública Nro. 33 del 05 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Única de Puerto Tejada. AVALUO UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).

CUARTA PARTIDA: Lote de terreno rural Nro. 72, ubicado en la vereda Carbonero, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 2236 del 30 de julio de 2015 de la Notaria Sexta de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 132-58089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa realizada al señor JAIRO ARTURO ROMERO PAREDES, según Escritura Pública Nro. 2236 del 30 de julio de 2015 extendida en la Notaría Sexta de Cali. AVALUO: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)

QUINTA PARTIDA: 500 ACCIONES ORDINARIAS de ECOPETROL, según contrato de depósito y administración de emisiones celebrado con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, quien actúa en calidad de depositante directo, anotadas en la subcuenta de depósito abierta a nombre del causante en DECEVAL S.A. número 1692201 el 27 de septiembre de 2011, según constancia N° 176603 expedida por DECEVAL el 30 de septiembre de 2011. AVALUO: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000).

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE CON LA SRA. MARIA EUGENIA VALENCIA IBARGUEN

SEXTA PARTIDA: Apartamento N° 304-D del cuarto piso del bloque D, del Conjunto Residencial Plaza Central de Cali, ubicado en la calle 30 Norte # 2 A-40, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-421291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa a la SOCIEDAD PLAZA CENTRAL LTDA, según Escritura Pública 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. AVALUO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).

SEPTIMA PARTIDA: Parqueadero N° 10, ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial Plaza Central, ubicado en la calle 30 Norte # 2 A-40 de este municipio, cuyos linderos y demás especificaciones, obran en la Escritura Pública Nro. 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-0421191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa realizada a la SOCIEDAD PLAZA CENTRAL LTDA, según Escritura Pública 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. AVALUO: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

OCTAVA PARTIDA: El 33.33% de la casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en la Carrera 32 # 15 A-09 de la Urbanización Santa Elena de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA:370-95470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el 33.33% por compraventa de derechos de cuota a los señores GERMAN DE JESUS CARDONA VIAFARA y JAIRO VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. AVALUO: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

PASIVOS: PROPIOS

PRIMERA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial correspondiente a los años 2011 a 2022 inclusive, del inmueble con matrícula N°370-216403 relacionado en la partida primera de activos. AVALÚO: \$ 10.774.893 FACTURA PREDIAL 2022 FL. 5 OK VALOR.

SEGUNDA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial por los años 2006 a 2022 por concepto del 33.33 % del inmueble con matricula inmobiliaria No 370-95470 adquirido por el causante por adjudicación en la Sucesión de la señora ORFILIA VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali, AVALÚO: \$8.345.118,738.

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE CON LA SRA. MARIA EUGENIA VALENCIA IBARGUEN:

TERCERA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial correspondiente a los años 2020 a 2022 del inmueble con matrícula 370-421291. relacionado en la partida sexta AVALÚO: TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.077.536).

CUARTA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial correspondiente a los años 2020 a 2022 del inmueble con matrícula 370-421191 relacionado en la partida séptima. AVALÚO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$259.298).

QUINTA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial por los años 2006 a 2022 por concepto del 33.33% del inmueble con matrícula 370-95470 que adquirió el causante por compraventa de derechos de cuota a los señores GERMAN DE JESUS CARDONA VIAFARA y JAIRO VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. AVALÚO: OCHO

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.345.118,738).

TOTAL ACTIVO BRUTO: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$262.185.000) MCTE.

TOTAL PASIVO PROPIO: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$8.345.118.738) MCTE.

TOTAL PASIVO SOCIEDAD CONYUGAL: ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$11.681.952.738.) MCTE.

ADJUDICACION

Como quiera que se trata de un heredero y la excónyuge del causante quien mediante el presente tramite le interesa liquidar la sociedad conyugal, y como quiera que se ha llegado a un acuerdo en el que la voluntad de la heredera y la de la excónyuge es que la liquidación de la herencia y de la sociedad conyugal se realice de la siguiente manera:

A MARIA EUGENIA VALENCIA IBARGUEN en calidad de excónyuge y como liquidación de la sociedad conyugal se le adjudica y paga con las siguientes partidas:

SEXTA PARTIDA: Apartamento No 304-D del cuarto piso del bloque D, del Conjunto Residencial Plaza Central de Cali, ubicado en la calle 30 Norte # 2 A-40, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-421291 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa a la SOCIEDAD PLAZA CENTRAL LTDA, según Escritura Pública 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. **AVALUO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).**

SEPTIMA PARTIDA: Parqueadero No 10, ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial Plaza Central, ubicado en la calle 30 Norte # 2 A-40 de este municipio, cuyos linderos y demás especificaciones, obran en la Escritura Pública Nro. 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-0421191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa realizada a la SOCIEDAD PLAZA CENTRAL LTDA, según Escritura Pública 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. **AVALUO: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).**

Valor de la hijuela que se adjudica a la excónyuge \$110.000.000. Mcte.

A NANDY SOPHIA CARACAS PUERTA en su calidad de heredera y como liquidación de su herencia se le adjudica y paga con las siguientes partidas.

PRIMERA PARTIDA: Apartamento No 405 del bloque 3, ubicado en la Calle 66 # 1-43, edificado sobre el lote PC-4, de la manzana 1 de la Urbanización Portón de Cali de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública Nro. 4263 del 8 de junio de 1987 extendida en la Notaría Segunda de Cali. MATRICULA INMOBILIARIA: N°370-216403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa a la SOCIEDAD PROHATITAT LTDA, según Escritura Pública Nro. 4263 del 8 de junio de 1.987 extendida en la Notaría Segunda de Cali. **AVALUO: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$68.985.000).**

SEGUNDA PARTIDA: El 33.33% de la casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en la Carrera 32 # 15 A-09 de la Urbanización Santa Elena de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA:370-95470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el 33.33% el causante por adjudicación en la Sucesión de la señora ORFILIA VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali, AVALUO: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

TERCERA PARTIDA: Los derechos sobre el lote de terreno rural ubicado en el sitio denominado “La Sofía” o Los Bancos” del Municipio de Puerto Tejada y Caloto, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 33 del 5 de febrero de 1985 de la Notaría Única de Puerto Tejada. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 130-925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada. TRADICION: Adquirió el causante por cesión total de derechos herenciales en la sucesión de LAZARO VIAFARA BARRERA, falsa tradición, según Escritura Pública Nro. 33 del 05 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Única de Puerto Tejada. **AVALUO UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).**

CUARTA PARTIDA: Lote de terreno rural Nro. 72, ubicado en la vereda Carbonero, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 2236 del 30 de julio de 2015 de la Notaria Sexta de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 132-58089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa realizada al señor JAIRO ARTURO ROMERO PAREDES, según Escritura Pública Nro. 2236 del 30 de julio de 2015 extendida en la Notaría Sexta de Cali. **AVALUO: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**

QUINTA PARTIDA: 500 ACCIONES ORDINARIAS de ECOPETROL, según contrato de depósito y administración de emisiones celebrado con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, quien actúa en calidad de depositante directo, anotadas en la subcuenta de depósito abierta a nombre del causante en DECEVAL S.A. número 1692201 el 27 de septiembre de 2011, según constancia N° 176603 expedida por DECEVAL el 30 de septiembre de 2011. **AVALUO: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000).**

OCTAVA PARTIDA: El 33.33% de la casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en la Carrera 32 # 15 A-09 de la Urbanización Santa Elena de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA:370-95470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el 33.33% por compraventa de derechos de cuota a los señores GERMAN DE JESUS CARDONA VIAFARA y JAIRO VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. **AVALUO: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).**

Valor de la hijuela que se adjudica a la heredera: \$151.000.000 Mcte.

De conformidad con lo anterior cada una de las interesadas citadas en el presente tramite se hará cargo de los siguientes pasivos:

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

A cargo de MARIA EUGENCIA VALENCIA IBARGUEN excónyuge:

TERCERA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial correspondiente a los años 2020 a 2022 del inmueble con matrícula 370-421291.relacionado en la partida sexta **AVALÚO: TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.077.536). Mcte.**

CUARTA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial correspondiente a los años 2020 a 2022 del inmueble con matrícula 370-421191 relacionado en la partida séptima. **AVALÚO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$259.298). Mcte.**

TOTAL PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL cargo de la excónyuge.
\$3.336.834. Mcte.

PASIVOS PROPIOS:

A cargo de **NANDY SOPHIA CARACAS PUERTA** heredera:

PRIMERA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial correspondiente a los años 2011 a 2022 inclusive, del inmueble con matrícula N°370-216403 relacionado en la partida primera de activos. **AVALÚO: \$ 10.774.893 FACTURA PREDIAL 2022.**

SEGUNDA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial por los años 2006 a 2022 por concepto del 33.33 % del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-95470 adquirido por el causante por adjudicación en la Sucesión de la señora ORFILIA VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali, **AVALÚO: \$8.345.118,738. Mcte.**

QUINTA PARTIDA DE PASIVOS: Impuesto predial por los años 2006 a 2022 por concepto del 33.33% del inmueble con matrícula 370-95470 que adquirió el causante por compraventa de derechos de cuota a los señores GERMAN DE JESUS CARDONA VIAFARA y JAIRO VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. **AVALÚO: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.345.118,738). Mcte.**

TOTAL PASIVOS PROPIOS a cargo de la heredera: \$19.120.011.738.

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

TOTAL PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a cargo de la heredera.
\$8.345.118,738.

Para pagar la hijuela de la excónyuge se le hacen las siguientes adjudicaciones:

SEXTA PARTIDA: El 100% de los derechos sobre el Apartamento No 304-D del cuarto piso del bloque D, del Conjunto Residencial Plaza Central de Cali, ubicado en la calle 30 Norte # 2 A-40, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-421291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa a la SOCIEDAD PLAZA CENTRAL LTDA, según Escritura Pública 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. **AVALUO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).**

SEPTIMA PARTIDA: El 100% de los derechos sobre el Parqueadero No 10, ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial Plaza Central, ubicado en la calle 30 Norte # 2 A-40 de este municipio, cuyos linderos y demás especificaciones, obran en la Escritura Pública Nro. 9944 del 03 de noviembre de 1.993 extendida en la Notaría Décima de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-0421191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa realizada a la SOCIEDAD PLAZA CENTRAL LTDA, según Escritura Pública 9944 del 03 de noviembre de 1.993

extendida en la Notaría Décima de Cali. **AVALUO: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).**

VALOR ADJUDICADO: \$110.000.000. MCTE.

Para pagar la hijuela de la heredera se le hacen las siguientes adjudicaciones:

PRIMERA PARTIDA: Apartamento No 405 del bloque 3, ubicado en la Calle 66 # 1-43, edificado sobre el lote PC-4, de la manzana 1 de la Urbanización Portón de Cali de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública Nro. 4263 del 8 de junio de 1987 extendida en la Notaría Segunda de Cali. MATRICULA INMOBILIARIA: N°370-216403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa a la SOCIEDAD PROHATITAT LTDA, según Escritura Pública Nro. 4263 del 8 de junio de 1.987 extendida en la Notaría Segunda de Cali. **AVALUO: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$68.985.000).**

SEGUNDA PARTIDA: El 33.33% de la casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en la Carrera 32 # 15 A-09 de la Urbanización Santa Elena de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA:370-95470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el 33.33% el causante por adjudicación en la Sucesión de la señora ORFILIA VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1450 del 18 de abril de 1996 de la Notaría Trece de Cali, **AVALUO: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).**

TERCERA PARTIDA: Los derechos sobre el lote de terreno rural ubicado en el sitio denominado “La Sofía” o Los Bancos” del Municipio de Puerto Tejada y Caloto, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro.

33 del 5 de febrero de 1985 de la Notaría Única de Puerto Tejada. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 130-925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada. TRADICION: Adquirió el causante por cesión total de derechos herenciales en la sucesión de LAZARO VIAFARA BARRERA, falsa tradición, según Escritura Pública Nro. 33 del 05 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Única de Puerto Tejada. **AVALUO UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).**

CUARTA PARTIDA: Lote de terreno rural Nro. 72, ubicado en la vereda Carbonero, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 2236 del 30 de julio de 2015 de la Notaria Sexta de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 132-58089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca. TRADICION: Adquirió el causante por compraventa realizada al señor JAIRO ARTURO ROMERO PAREDES, según Escritura Pública Nro. 2236 del 30 de julio de 2015 extendida en la Notaría Sexta de Cali. **AVALUO: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**

QUINTA PARTIDA: 500 ACCIONES ORDINARIAS de ECOPETROL, según contrato de depósito y administración de emisiones celebrado con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, quien actúa en calidad de depositante directo, anotadas en la subcuenta de depósito abierta a nombre del causante en DECEVAL S.A. número 1692201 el 27 de septiembre de 2011, según constancia N° 176603 expedida por DECEVAL el 30 de septiembre de 2011. **AVALUO: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000).**

OCTAVA PARTIDA: El 33.33% de la casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en la Carrera 32 # 15 A-09 de la Urbanización Santa Elena de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. MATRÍCULA INMOBILIARIA:370-95470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: Adquirió el 33.33% por compraventa de derechos

de cuota a los señores GERMAN DE JESUS CARDONA VIAFARA y JAIRO VIAFARA, según Escritura Pública Nro. 1854 del 27 de julio de 2004 de la Notaría Quince de Cali. AVALUO: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). VALOR ADJUDICADO: \$151.000.000 Mcte.

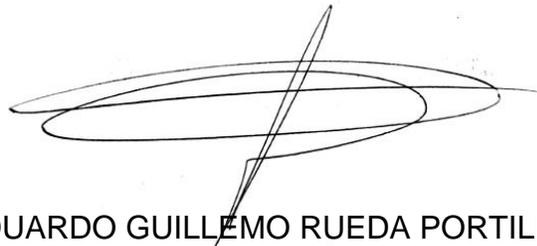
Conclusiones:

A la excónyuge se le adjudico de acuerdo a los derechos representados en las partidas que hacen parte de la sociedad conyugal, aunado al acuerdo de voluntades según e cual la heredera transa a favor de la excónyuge los derechos que le asisten sobre las partidas **SEXTA Y SEPTIMA** relacionadas a cambio de los derechos que a la excónyuge le corresponden en la partida OCTAVA de acuerdo con el acervo aprobado en la audiencia de inventarios y avalúos.

Por su parte a la heredera se le adjudica los bienes del acervo relacionados como bienes propios en la audiencia de inventarios y avalúos, aunado a los derechos que transa la excónyuge a favor de la heredera sobre el 33.33% de los que le corresponden sobre los relacionados en la partida octava en la audiencia de inventarios y avalúos.

Respecto de los pasivos cada una de las interesadas se hace cargo de ellos de acuerdo como fue relacionado. Quedando claro, que la heredera asume los pasivos propios mas el pasivo a cargo de la partida octava correspondiendo a un total de \$19.120.011.738. La excónyuge asume el pasivo a cargo de las partidas sexta y séptima por valor de \$3.336.834. Mcte.

De la señora Juez, atentamente



HENRY VALLEJO SPITIA
C.C. No 16.601.017

EDUARDO GUILLEMO RUEDA PORTILLA
c.c. 16.603.541 exp. En Cali

T.P. No 1088557 del C.S.J
Apoderado de María Eugenia Valencia
Caracas Puerta

T.P. 86.686 del C.S. de la J.
Apoderado de Nandy Sophia